



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, devolución del despacho comisorio de fecha 21 de septiembre de 2023 por falta de competencia.

Santa Rosa de Cabal, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés-.

Auto interlocutorio N°3276

Radicado N°66682-40-03-002-2021-00180-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

VANESA YUSTI LONDOÑO (Menor G.L.Y.) Vs GABRIEL JAIME LONDOÑO
HOLGUIN

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que, se encuentra inscrito el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°373-22460, de propiedad del demandado, se procederá a su secuestro.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro de la cuota parte que posee el señor **GABRIEL JAIME LONDOÑO HOLGUIN**, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 373-22460; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Para efectos de la diligencia de secuestro se comisiona al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL - REPARTO DE CERRITO - VALLE**, con las facultades para subcomisionar¹, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

¹ Parágrafo del numeral 13, artículo 595 del C.G.P

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 192
Del 20-11-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26b35cd5764aecb0a08818b9f3fb018d019f7b8ddeb1cc3c7cfa5b077d2f1b6**

Documento generado en 17/11/2023 11:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>